



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

des de luego para en el caso de que yntente escaracion se debe declarar yncurso en pena de Amercia Duc^o y se p^o rediera en su contra abo de mas que aya lugar y a consultar a la Superioridad sobre que se debe declarar perdido el oficio en conformidad de lo ordenado en Real Cedula de Lino de octubre de año pasado de mil Setecientos y siete =

Capitanias

El E. Sr. Miguel de Sicilia Dip. que habiéndosele encargado y al Sr. D. Pedro Joseph Feijó Honorio el Reconocimiento de los papeles e Instrumentos conducentes a Capitanias lo han executado con el Cuidado que asi obligacion pertenece y no an encontrado el origen para a la Real que esta Ciudad queda tener para la nominacion de Capitanes solo la Amemorial Costumbre de nombrarlos y de haber salido estos en fuerza de su nombram^{to} a hacer el Real Servicio a las Plazas deoran y otras partes lo que pone en Considera^o del E. Correg. para que de libere lo mas a Melado; Loda y entendi^{da} esta proposicion por su^{ria} = Dip. que teniéndose presente lo votado el dia diez de Menero deste p^o año en quanto a este asunto y las Reglas establecidas en esta Ciudad en los años pasados de mil Setecientos y tres y mil Setecientos y Lino en que se ordeno se sirbieren estos empleos por turno dando principio por los oficios segun su antiguedad en los respectivos^{tos} Cuya se^o sea seguido sin alteracion

